



## **ESTRATEGIA FISCAL DE ENDESA**

---

**Aprobado el 15 de Junio de 2015 y actualizado el 19 de junio de 2017**

---

## **ESTRATEGIA FISCAL DE ENDESA**

Endesa, S.A. (Endesa) mantiene de forma permanente sus compromisos de buen gobierno, transparencia e integridad que, junto con la creación de valor para accionistas e inversores, forman parte de su comportamiento en la gestión de los negocios y las actividades empresariales.

Para ello, la Compañía cuenta con un sólido marco normativo que recoge sus valores y principios en materia ética, integridad y responsabilidad corporativa, y que establece directrices con el fin de orientar las actuaciones de sus colaboradores, contribuyendo a construir una firme cultura ética y de cumplimiento. El Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción representan los pilares de dicha cultura, que se refuerza, entre otros, con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Endesa. El Modelo es un sistema de gestión y control interno destinado a prevenir la comisión de conductas ilícitas en el seno de la actividad empresarial, entre otras el blanqueo de capitales, de las que pudiera derivarse una responsabilidad para la Compañía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Penal en esta materia.

Además, en este contexto, el cumplimiento de la legislación tributaria vigente en cada momento forma parte de los principios que inspiran su responsabilidad corporativa, constituyendo los tributos satisfechos una de sus contribuciones al desarrollo económico y social de la sociedad en la que opera.

Por todo ello, atendiendo tanto a los intereses generales como a los propios de una adecuada gestión empresarial que preserve los valores reputacionales de Endesa y el interés social y de sus accionistas, la estrategia fiscal de Endesa se rige por las siguientes directrices (que serán también de aplicación a las entidades por ella controladas):

- El cumplimiento de la normativa fiscal vigente, adoptando en todo momento una interpretación razonable de la misma y tratando de evitar, a partir de dicha interpretación, ineficiencias y costes fiscales indebidos para Endesa.

Endesa considera que, en defensa del interés social y el de sus accionistas, resulta legítimo defender su interpretación razonable de la norma en caso de discrepancia interpretativa con la Administración y mantener, en su caso, las controversias que de la misma puedan derivarse.

- La renuncia a las siguientes actuaciones:
  - Las operaciones o estructuras que únicamente persigan una ventaja fiscal y no respondan a motivos empresariales o no guarden relación con la localización de los recursos materiales y personales, de las actividades y de los riesgos empresariales de la Sociedad.
  - La estructuración de operaciones de carácter artificioso o ajenas a la actividad propia de la Compañía, realizadas con la única finalidad de minorar la carga tributaria.
  - La utilización de estructuras de carácter opaco con fines de reducir su carga impositiva.
  - La realización de inversiones en o a través de territorios calificados como paraísos fiscales con la única finalidad de minorar la carga tributaria. Sólo se realizarán estas inversiones o adquisiciones de entidades en paraísos fiscales cuando la inversión responda a motivos empresariales y tenga como objeto el desarrollo de la actividad incluida en el objeto social de Endesa.

En los supuestos en que circunstancialmente (por ejemplo por una operación de compra de un grupo de sociedades) Endesa se encuentre con estructuras de este tipo que tengan como única finalidad minorar la carga impositiva o adquiera participación en entidades localizadas en territorios calificados como paraísos fiscales que no respondan a motivos empresariales, sino que únicamente persigan una reducción de la carga tributaria, se procederá a su disolución a la mayor brevedad posible.

En este sentido, los principios recogidos en este documento siguen las tenencias y recomendaciones en los principios del Proyecto BEPS (Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE de lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

- La plena colaboración con la Administración Tributaria en sus actuaciones de comprobación relativas tanto a Endesa como a terceros.
- La transparencia frente a terceros (accionistas, clientes, proveedores, empleados, reguladores, etc.) sobre los presentes principios de actuación en materia fiscal, sobre los órganos implicados en el gobierno fiscal de Endesa y sobre el detalle de su contribución tributaria en los países donde opera.

Endesa está comprometida en la promoción de relaciones cooperativas con la Administración tributaria y, en el marco del Foro de Grandes Empresas promovido por la Administración española, participó en la redacción del Código de Buenas Prácticas Tributarias, al que se halla adherida.

Igualmente, en materia de gobierno fiscal y de conformidad con el Código de Buenas Prácticas Tributarias, el responsable de asuntos fiscales de Endesa informa periódicamente al Consejo, a través del Comité de Auditoría, de las políticas fiscales seguidas por la compañía así como de las consecuencias fiscales de las operaciones más relevantes.

En relación a las operaciones con partes vinculadas, Endesa presenta al Consejo de Administración todas aquellas transacciones que de acuerdo con la normativa mercantil vigente deben ser aprobadas por el mismo, realizando una validación previa del cumplimiento de las normativas de precios de transferencia. Adicionalmente, también se presentan al Consejo de Administración para su aprobación por éste, los contratos significativos entre partes vinculadas que tengan relevancia fiscal, aun cuando la normativa mercantil no lo exija.

Endesa cuenta con procedimientos establecidos y recursos y medios adecuadamente dimensionados y suficientemente cualificados para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal y cuenta con asesoramiento de firmas de reconocido prestigio en los casos en que se requiera.

Asimismo, Endesa cuenta con una política de gestión y control de sus riesgos, incluyendo los fiscales, y tiene implementados mecanismos para su correcta gestión.

Madrid, a 19 de junio de 2017